

Ciudad de México
21 de Marzo 2019

Asunto: Comentario a la circular 4/2019
respecto a LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER
GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES
DE CRÉDITO E INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA
FINANCIERA EN LAS OPERACIONES QUE
REALICEN CON ACTIVOS VIRTUALES

A quien corresponda :

Por medio de la presente quisiera presentar yo, Moisés Rosado Rivial comentarios referentes a la consulta publica realizada por el Banco de México el 6/Marzo/2018:

Antecedentes:

El reconocimiento de los activos virtuales en la Ley 'Fintech' permitió a diferentes empresas planear nuevos modelos de negocio. La industria de la energía eléctrica tendrá cambios radicales y disruptivos en la siguiente década por el avance exponencial de las tecnologías renovables de generación eléctrica así como la descentralización de la generación. Estos nuevos modelos de negocio no pueden ser soportados por métodos tradicionales de gestión de datos en el que la privacidad es clave así como la inmutabilidad y transparencia en los procesos.

Un mecanismo para asegurar la promoción de la energía renovable es la creación de los certificados de energía renovable en el que encuentra mencionado como definición en la Ley de la industria eléctrica (LIE) así como las facultades de la secretaría de energía y de la Comisión reguladora de energía (CRE) de asignar el porcentaje obligatorio y regularlos.

A su vez, México creó una Ley General de cambio climático (LGCC) y habla en su transitorio segundo : *“Las bases del sistema deberán reconocer a los sectores participantes las acciones de mitigación contempladas en el artículo 37 de la presente Ley. Asimismo, el sistema de comercio de emisiones deberá reconocer las reducciones de emisiones que se consigan mediante el uso de certificados de energía limpia.”*

La ley de transición energética en su capítulo V también habla de facultar a la CRE a otorgar, y crear un registro público de los certificados de energía limpia

El art. 97 de la LIE menciona : *Asimismo, podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica para adquirir o realizar operaciones relativas a los Certificados de Energías Limpias, sujetándose a la regulación que emita la CRE para validar la titularidad de dichos certificados.*

La CRE asumiendo sus facultades creo un mecanismo para para asignar una clave unica a cada Certificado emitido. Y esta contenido en las Disposiciones Administrativas de Carácter General para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511102&fecha=23/01/2018 publicado el 23 de enero del 2018.

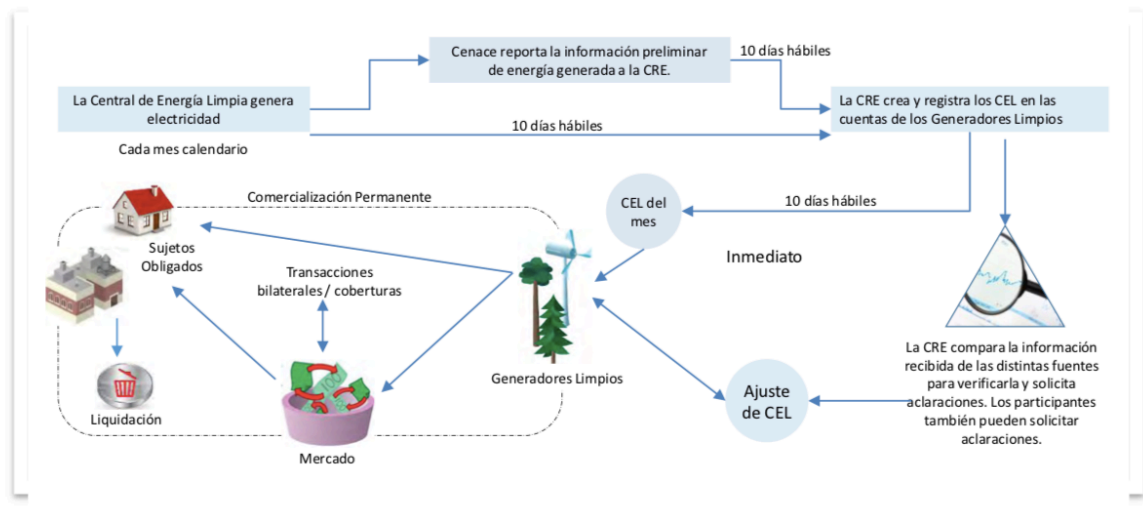
Actualmente existe más de 90,000 generadores exentos, esto quiere decir que tienen generación distribuida por menos de 500kw de capacidad instalada.

Actualmente los certificados de energía limpia generados por los generadores exentos no estan siendo contabilizados entre otras cosas por que no existe tecnología para trazar economicamente de donde proviene cada CEL.

Se conoce que existe una falta de CEL's en el Mercado, y se prevee que exista para que los suministradores calificados cumplan con la Ley.

El precio del CEL fultua dependiendo de la cantidad de CEL's se compre y dependiendo de la relación cliente proveedor. Las ultima subasta electrica tuvo un precio maximo

Los CEL se otorgan a los centrales que generan con energía limpia de la siguiente manera:



Consideraciones propuestas

Modificación de la definición de operaciones internas, por operación cliente/proveedor como podría ser un generador exento.

Modificación: “No serán elegibles para la obtención de la autorización a que se refiere el Capítulo II de las presentes Disposiciones, aquellas Operaciones que las Instituciones soliciten celebrar **con activos virtuales que no estén vinculados a un valor ‘fiat’** mediante las cuales pretendan prestar de manera directa a sus Clientes servicios de intercambio, transmisión o custodia de activos virtuales”

Ejemplo:

Un certificado de energía limpia (su equivalencia es 1 MWh de energía limpia) puede estar vinculado a un activo virtual. Esto con el fin de poder tener un trazado inmutable de donde proviene y quien liquido ese activo virtual.

Al estar el activo virtual vinculado totalmente al precio del CEL. Este fluctuaría unicamente en base al mercado actual. Sería un ‘stable coin’.

Al tener un activo virtual de este tipo, se crearía un incentivo para generar mayor energía limpia y se crearía un mercado secundario

Se propone tener una junta con la Comisión Reguladora de Energía para coordinar este tema.